

EDICTO NÚMERO 407

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Ordinario de Mayor Cuantía, interpuesto por **MAGARITA SAMANIEGO CRUZ**, en contra de **ANALURIS CUREÑA SAEZ** o **ANALURIS CUREÑA SAEZ DE MONTENEGRO**, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, veinticinco (25) de agosto dos mil veinticinco (2025).

ENTRADA N°199-R (R.U.E. N°1094492025)

SENTENCIA CIVIL N°54.

Por lo que antecede, este **TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, PLENO**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve:

PRIMERO: NO CONCEDE el recurso de apelación que el licenciado Bredio Alexander Peralta De León, en su condición de apoderado judicial de la señora Margarita Samaniego Cruz, presentó en contra de la Sentencia N°54 de fecha 4 de julio de 2024, emitida por la Juez Adjunta del Juzgado Primero Circuito Civil de la provincia de Los Santos, dentro del proceso Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por Margarita Samaniego Cruz en contra de Analuris Cureña Saéz, toda vez que sus pretensiones fueron resueltas y adicionadas a la sentencia, mediante el Auto N°2508 de 19 noviembre de 2024, dictado en primera instancia por la Juez Primera Adjunta de Circuito Civil de la provincia de Los Santos

SEGUNDO: MODIFICAR, el Auto N°2508 de 19 de noviembre de 2024, con el cual se modificó y adicionó la Sentencia N°54 de fecha 4 de julio de 2024, ambas resoluciones dictadas por la Juez Primera Adjunta de Circuito Civil de la provincia de Los Santos, dentro del proceso Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por Margarita Samaniego Cruz en contra de Analuris Cureña Saéz; **en el sentido de MODIFICAR Y DECLARAR** que los intereses moratorio vencidos que debe pagar la señora Analuris Cureña Saéz como parte demandada a la señora Margarita Samaniego Cruz demandante, dentro del proceso ordinario de mayor cuantía antes identificado corresponde a la suma de ocho mil cuatrocientos balboas (B/8,400.00), y las costas de primera instancias que debe pagar a la señora Analuris Cureña Saéz como parte demandada en el proceso ordinario de mayor cuantía antes identificado corresponde a la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00).

En cuanto a los gastos del proceso, se deban establecer en su momento por el Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia, y se confirman ambas resoluciones en todo lo demás.

Sin condena en costas de segunda instancias, por las razones expuesta en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERCHO: Artículos 784, 996, 1069, 1070, 1071, 1072 y 1078 del Código Judicial. Artículos 993 y 1431 del Código Civil. Acuerdo N°609-A de fecha 4 de junio de 2021, mediante el cual la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, aprobó la tarifa de Honorarios Profesionales Mínimos de los Abogados en la República de Panamá.

(FDO). MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ; (FDO) SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS (Con Salvamento de Voto); (FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA; (FDO.) JESSENIA JISELLE DOMÍNGUEZ CASTILLERO, SECRETARIA JUDICIAL III."

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy martes veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LICDA. JESSENIA JISELLE DOMÍNGUEZ CASTILLERO
SECRETARIA JUDICIAL III

